



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Turismo y Urbanismo  
Pbro. Becerra 540 - (D5881DFN) Villa de Merlo (San Luis)  
Tel/fax 02656-478341 - http://ftu.unsl.edu.ar

VILLA DE MERLO, S.L., - 8 AGO 2016

VISTO:

El EXP-USL: 0007314/2016, mediante el cual se tramita el llamado a concurso para la provisión de un cargo de AUXILIAR DE PRIMERA, EFECTIVO, Dedicación SEMI-EXCLUSIVA, con destino al ÁREA DE FORMACIÓN APLICADA A LA JARDINERÍA del Departamento de Aromáticas y Jardinería de esta Facultad, con temas de la Asignatura DIBUJO TÉCNICO E INTRODUCCIÓN AL DISEÑO de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Parques, Jardines y Floricultura; y

  
Lic. Norma Edyds Pereyra  
DECANA NORMALIZADORA  
F.T.U. - U.N.S.L.

CONSIDERANDO:

Que el Área de Formación Aplicada a la Jardinería del Departamento de Aromáticas y Jardinería, solicitó el llamado a concurso de referencia y propuso el Jurado.

Que la Facultad de Turismo y Urbanismo, se encuentra en proceso de normalización y tramita dicho expediente conforme a la Ordenanza CS19/12, Anexo I, art.8 g) 2.

Que los concursos se rigen por las disposiciones reglamentarias en vigencia (Ordenanza del Consejo Superior N° 15/97).

Que la Resolución del Consejo Superior N° 216/13 en su Artículo 1° establece:

  
Mter. MONICA BUSSETTI  
SECRETARIA ACADEMICA  
F.T.U. - U.N.S.L.

*Interpretar que en las Ordenanzas del Consejo Superior N° 15/97 y 13/10, donde dice: "Consejo Directivo" deberá leerse: "Decano Normalizador con aval del Consejo Académico Consultivo", en trámites originados en el ámbito de las Facultades en Proceso de Normalización cuando se requiera la aplicación de dichas normativas, remitiéndose al Consejo Superior para su aprobación definitiva luego de su tramitación por Facultad los siguientes actos que afecten derechos: a) Impugnaciones a los Aspirantes, b) Recusaciones de Jurados y c) Resoluciones denegatorias de impugnaciones".*

Que los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36° de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la Secretaría de Hacienda y Administración de la Universidad Nacional de San Luis certificó la existencia del crédito correspondiente.

Que la Secretaría Académica de la Facultad tomó la intervención que le compete.

Que el Jurado reúne los requisitos reglamentarios.

Que la Comisión Asesora Interna de Asuntos Académicos del Consejo Académico Consultivo emitió dictamen.

Que el Consejo Académico Consultivo, en su sesión del día 3 de Agosto de 2016, acordó por unanimidad con el llamado a concurso y la designación del Jurado propuesto.



*Universidad Nacional de San Luis*  
**Facultad de Turismo y Urbanismo**  
Pbro. Becerra 540 - (D5881DFN) Villa de Merlo (San Luis)  
Tel/fax 02656-478341 - http://ftu.unsl.edu.ar

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Llamar a inscripción de aspirantes para cubrir un cargo de AUXILIAR DE PRIMERA, EFECTIVO, Dedicación SEMI-EXCLUSIVA, con destino al ÁREA DE FORMACIÓN APLICADA A LA JARDINERÍA del Departamento de Aromáticas y Jardinería de esta Facultad con temas de la Asignatura DIBUJO TÉCNICO E INTRODUCCIÓN AL DISEÑO de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Parques, Jardines y Floricultura.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar abierta la inscripción, por el término de 10 días hábiles, desde el 16 de agosto de 2016 y hasta el 30 de agosto de 2016. Las solicitudes se recibirán en Mesa de Entradas de esta Facultad (Presbítero Becerra N° 540), de 9:00 a 12hs.

**ARTÍCULO 3º.-** Protocolizar la designación del siguiente Jurado para dictaminar en este concurso:

**MIEMBROS TITULARES:**

Ing. Fernando IMPERIALE  
Mg. Germán ROITMAN  
Lic. Alejandro Daniel SUYAMA

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Esp. Susana BOLOGNA  
Ing. Patricia VERDES  
Ing. Mirta GÓMEZ

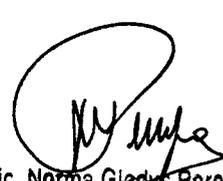
**ARTÍCULO 4º.-** Los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36º de la Ley de Educación Superior N° 24.521, que expresa textualmente: "Los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisitos que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes". Quedan exceptuados de esta disposición los ayudantes-alumnos. Gradualmente se tenderá a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de profesor universitario.

**ARTÍCULO 5º.-** La presentación de la solicitud de inscripción al concurso por parte del aspirante importa su conformidad con el Reglamento -Ordenanza N° 15/97-Consejo Superior-.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN. D.-N° 195

  
Mtra. MONICA BUSSETTI  
SECRETARIA ACADEMICA  
F.T.U. - U.N.S.L.

  
Lic. Norma Gladys Pereyra  
DECANA NORMALIZADORA  
F.T.U. - U.N.S.L.